

Estatutos del Apostolado Juvenil

Naturaleza y Finalidad del Apostolado Juvenil.

Artículo 1

La juventud afirma hoy su posición como cuerpo dentro de la sociedad. Antes había jóvenes. Ahora hay juventud. Los jóvenes siempre han pesado en la vida de la sociedad pero nunca como en la actualidad. Pesan por su número y por su influencia. El número de personas menores de 25 años en el mundo, se cifra de mil millones. En el continente latinoamericano del 60 al 70 por ciento de la población no llega a los 25 años. Los jóvenes son uno de los principales signos de nuestro tiempo.

Artículo 2

Dios Padre revela su designio de amor hacia el mundo en Jesucristo, quien instituye la Iglesia para que sea un sacramento o signo e instrumento de la íntima unión con Dios, de la unidad de todo el género humano. El Espíritu Santo edifica la Iglesia, cuerpo místico de Cristo.

Los fieles, especialmente los jóvenes, fuerza renovadora de la Iglesia y símbolo de la misma, (Puebla 1178), se hacen gradualmente responsables de la construcción siendo testigos y misioneros, especialmente dentro de la gran masa juvenil (Puebla 1184).

Artículo 3

Los jóvenes son el grupo mas numeroso de la sociedad y una gran fuerza nueva de presión, y constituyen un nuevo cuerpo social (Medellín 1968). Los jóvenes son portadores de nuevas ideas y valores y de su propio dinamismo interno, buscan participar activamente, asumiendo nuevas responsabilidades y funciones dentro de la comunidad.

Artículo 4

El Apostolado Juvenil es en la Iglesia una Agrupación de Cristianos; especialmente de jóvenes, que movidos por el Espíritu Santo pretenden como Objetivo Fundamental:

La promoción o difusión del Reino de Dios. Buscad primero el Reino de Dios (Mt 6,33). Educar en la Fe y buscar ante todo el comunicar la Buena Nueva del Reino (Mt 4,23).

Artículo 5

Todos los planteamientos del Apostolado Juvenil deberán de ir dirigidos a dar una respuesta válida a los condicionamientos de la juventud. Una respuesta Actual y Auténtica que corresponda a la vida real de una juventud, promover una integración familiar para la consolidación de la sociedad que busca el bien común siguiendo los lineamientos de la Iglesia, hasta llegar a una íntima unión con Dios.

Artículo 6

Como Objetivos Específicos, el Apostolado Juvenil se propone:

A) Promover a los jóvenes a la realización de una vocación integral.

La idea eje que primordialmente debe captar el joven, es que toda vida es una vocación (Pablo VI). La vocación es el programa o esquema de existencia de una persona. Esa es integral. El hombre ha sido creado para ser 'Imagen y semejanza de Dios' y 'multiplicarse y llenar la tierra'. Pero esa doble vocación tiene su integración en una vocación superior, pero es la vocación a la santidad (G.S. 12d.).

Para ello es necesarios instruirlos con los medios necesarios y oportunos, para que puedan integrarse en los diversos grupos de la sociedad humana, estén dispuestos al diálogo con los demás y presten su colaboración de buen grado al logro del bien común.

B) La aceptación de la Fe.

Promover la juventud a formar una comunidad de profundización y crecimiento en la Fe por la comunicación con Dios y con los hombres. Otro acto característico de esa opción vital fundamental que todo joven tiene que realizar es la adhesión a la Fe. La aceptación de la Fe hecha en la niñez por sus padres en el Bautismo, ya no es suficiente, tienen que Reaceptarla. La juventud es el momento en que la persona se hace el replantamiento de todos los valores vitales para las grandes opciones.

C) Liderazgo Cristiano.

Promover a los jóvenes a un servicio de Liderazgo en sus grupos y en sus comunidades. Es obvio que la vocación no es un bote de salvación individual. Así que otro de los objetos de este trabajo juvenil será el de la promoción apostólica. Cuando un muchacho no es conquistador, es conquistado, esta hecho para la acción. Si bien todo el mundo necesita del grupo para realizarse, con mayor razón los muchachos.

La línea a seguir en toda promoción apostólica juvenil, la determina ya claramente el Decreto sobre los Seglares: ' Los jóvenes deben convertirse en los primeros e inmediatos apóstoles entre los jóvenes, ejerciendo el apostolado personal entre sus propios compañeros, habida cuenta del medio social en que viven' (AA 12) y siendo los jóvenes los apóstoles de los jóvenes, la Iglesia se verá favorecida con un número mayor de servidores en todos los ámbitos.

Artículo 7

Para caminar eficazmente hacia esas metas, los miembros del Apostolado Juvenil tratarán de:

- A. Centrar su vida en Cristo, bajo la animación del Espíritu Santo y en unión con nuestra Madre María, para alabanza y gloria de Dios Padre.
- B. Vivir unidos entre si con el vínculo de la caridad fraterna.
- C. Buscar una Formación sistemática y progresiva en los aspectos doctrinales, espirituales, apostólicos, humanos y sociales, comprometiéndose con el medio para llegar a ser factores de cambio.
- D. Vincularse estrechamente al Apostolado Juvenil y a la Iglesia Local y Universal.
- E. Estudiar, aprender, difundir, sostener, defender y aplicar la doctrina del Magisterio de la Iglesia y en especial la doctrina del Papa reinante.

Organización del Apostolado Juvenil

Artículo 8

El Apostolado Juvenil injertado en el trabajo pastoral de la Iglesia, requiere de líneas específicas de organización, que dentro de lo posible permitan cumplir sus objetivos.

Artículo 9

El Apostolado Juvenil desarrollará su misión apostólica, según el presente organigrama:

Iglesia Universal (S.S. Juan Pablo II)
Conferencia Episcopal Mexicana
Comisión para el Apostolado de los Laicos
Consejo Nacional del Apostolado Juvenil
Consejos Regionales
Consejo Diocesano
Asesores Juveniles
Consejo de Sector
Pequeños grupos o equipos

Artículo 10

El Consejo Nacional signo y factor de comunión recíproca, es el principal animador y el organismo que dirige la misión del Apostolado Juvenil

Artículo 11

El Consejo Nacional para la atención de los asuntos del Apostolado Juvenil, quedará integrado por:

- A) Un coordinador nacional.
- B) Un Sacerdote Asesor Nacional (o mas según se requiera).
- C) Un representante de cada región (coordinadores de región).
- D) Un secretario.
- E) Un administrador de los bienes temporales (financiero).
- F) Y tantos coordinadores como áreas vayan naciendo según las necesidades.

Artículo 12

El Consejo Nacional se reunirá periódicamente en reuniones ordinarias, pudiendo hacerlo en reuniones extraordinarias para asuntos de especial importancia.

Artículo 13

Las funciones del Consejo Nacional serán:

- A) Impulsar la relación y armonía con toda la Iglesia.
- B) Mantenerse en estrecha relación con la Jerarquía y demás organismos.
- C) Procurar la participación del Apostolado Juvenil en la Pastoral Juvenil de cada Iglesia Local (Diócesis).
- D) Velar por la unidad y buena marcha del Apostolado Juvenil a todos sus niveles.
- E) Promover la actualización y profundización del Apostolado Juvenil de acuerdo a su mística, siguiendo los criterios y orientaciones del Magisterio de la Iglesia, los signos de los tiempos y las necesidades pastorales del mundo.
- F) Mantener una información e intercomunicación con todos los consejos Diocesanos, sobre todo en la elaboración de congresos, encuentros, asambleas generales, etc.
- G) Velar porque todas las regiones y diócesis cuenten con una conveniente asesoría espiritual sacerdotal.
- H) Atender los casos urgentes que se presenten.

Artículo 14

Al frente de cada región estará un Consejo Regional, que quedará integrado por:

- A) Un coordinador de región.
- B) Un sacerdote asesor regional.
- C) Un representante por cada consejo diocesano (coordinador diocesano).
- D) Un secretario.
- E) Un administrador de los bienes temporales (financiero).
- F) Y tantos coordinadores de área, según las necesidades que vayan surgiendo.

Artículo 15

Las funciones del Consejo Regional serán:

- A. Mantener una comunicación frecuente con los Consejos Diocesanos, para informarse de la situación real de los mismos.
- B. Servir de enlace con los equipos diocesanos de Pastoral Juvenil.
- C. Supervisar los programas de formación.
- D. Servir de enlace con los centros diocesanos y el Consejo Nacional

Artículo 16

Al frente de cada centro diocesano estará un Consejo Diocesano, integrado de la siguiente manera:

- A) Un coordinador diocesano.
- B) Un sacerdote asesor diocesano.
- C) Un representante por cada Consejo de Sector (coordinador de Sector).
- D) Un secretario.
- E) Un administrador de los bienes temporales (financiero).
- F) Y tantos coordinadores como se requiera según las necesidades.

Artículo 17

Las funciones del Consejo Diocesano serán:

- A) Fomentar la integración comunitaria.
- B) Cuidar y procurar el mejor modo de insertarnos en la comunidad Parroquial y Diocesana, viendo la manera de Servir en cada una de ellas.
- C) Buscar una relación estrecha con el Párroco y el Obispo.
- D) Buscar el desarrollo numérico del centro diocesano.
- E) Vigilar que se viva la mística y se cumplan los objetivos del Apostolado Juvenil.

Artículo 18

Para tener contacto mas estrecho con la base el Consejo Diocesano se reunirá en pleno con sus coordinadores de sector, al menos cada tres meses. En caso de que no haya sectores, lo hará con los animadores de los pequeños grupos o equipos.

Artículo 19

Es conveniente distinguir entre los equipos sede nacional, regional y diocesana, de los equipos reunidos en pleno. El consejo nacional es pleno, reunido con los coordinadores de región. El consejo regional es pleno, reunido con los coordinadores diocesanos. El consejo diocesano es pleno, reunido con los coordinadores de sector Cuando no están presentes los coordinadores mencionados, la reunión de los consejos es sede.

Artículo 20

Al frente de cada sector estará un Consejo de Sector formado por:

- A) Un coordinador de sector.
- B) Un sacerdote asesor.
- C) Los animadores de los pequeños grupos o equipos (En caso de no ser posible, al menos tres de ellos).
- D) Un administrador de los bienes temporales (financiero).

Artículo 21

Las funciones del Consejo de Sector serán:

- A) Mantener una estrecha comunicación con el Consejo Diocesano.
- B) Buscar una interpelación entre los pequeños grupos y equipos.
- C) Recibir y distribuir el material necesario para los pequeños grupos o equipos.
- D) Vigilar que se viva la mística y se cumplan los objetivos del Apostolado Juvenil.

Artículo 22

El Sacerdote Asesor será siempre y en todo lugar, Guía Espiritual del Apostolado Juvenil, y sus funciones serán:

- A) Conocer profundamente el Apostolado Juvenil.
- B) Procurar la unificación de criterios para lograr la cohesión en el objetivo común.
- C) Adquirir la conciencia de la realidad y actualidad del Apostolado Juvenil, según el Concilio Vaticano II.
- D) Ser testigo vivo del Evangelio.
- E) Ayudar a solucionar los problemas a la luz de la fe y con un espíritu cristiano.
- F) Fomentar la unión fraterna y amistosa entre los miembros del Apostolado Juvenil en todos sus ámbitos.
- G) Que su presencia sea de servicio, de acuerdo al ejemplo de Cristo y siguiendo el Concilio Vaticano II.
- H) Compartir, sentir y vivir los problemas y los logros en un plano de igualdad, según su sacerdocio específico (Decr. Presb No.9)
- I) Deberá vivir intensamente un amor de encarnación, siguiendo lo mas cercano posible a Cristo en su trayectoria, el cual asumió nuestra naturaleza en toda su integridad, participo en nuestras preocupaciones y problemas a fin de divinizar nuestra naturaleza humana, constituyendo la familia de los hijos de Dios.

Artículo 23

Asesores Juveniles.

Benéfico y necesario es que los pequeños grupos o equipos cuenten con el apoyo y experiencia de personas mayores que ellos. Por eso cada equipo cuente con uno o mas asesores (no mas de 4) ya sean estos matrimonios jóvenes o con espíritu juvenil (la pareja completa y no solo uno de ellos), religiosas, religiosos no sacerdotes seminaristas o laicos solteros comprometidos. Dichos asesores los elegirá cada pequeño grupo o equipo y lo propondrá al Consejo de Sector para que lo ratifique.

Artículo 24

Las características y funciones de los Asesores Juveniles serán:

- A) Tener madurez cristiana, espíritu de servicio y los conocimientos necesarios para este servicio.
- B) Asesorar a los animadores juveniles en sus funciones.
- C) Apoyar al grupo en todo cuanto sea necesario con un espíritu no de Manso, antes bien de servicio y caridad cristiana, teniendo en cuenta la edad de los jóvenes según el caso.
- D) Ser enlace con los coordinadores de sector, para que estos a su vez lleven las inquietudes y deseos de los jóvenes a las demás tribunas según se requiera (Consejo Nacional, Regional, Diocesano, etc.).
- E) Ofrecer la capacitación básica a los posibles animadores juveniles en coordinación con el equipo o consejo de Sector.

Artículo 25

A los jóvenes que hayan superado la edad de 23 años y que deseen continuar en el Apostolado Juvenil, se les darán cursos de capacitación con el objeto de que puedan seguir colaborando como Asesores Juveniles o en los diferentes consejos.

Artículo 26

Animadores Juveniles.

Los pequeños grupos o equipos serán la base del Apostolado Juvenil, de ahí la gran importancia de los Animadores Juveniles que deberán estar empapados de la naturaleza, finalidad, mística y objetivos de este apostolado, viviéndolo constantemente con generosa entrega.

Artículo 27

Su función primordial será la de promover, animar y acompañar al equipo o pequeño grupo en su proceso de crecimiento y maduración cristiana. Deberá poseer las cualidades para facilitar la interacción, coordinar las actividades del grupo estimulando la participación de todos, creando apertura y compromiso apostólico entre los miembros del grupo.

Nombramientos.

Artículo 28

Para que los nombramientos de los dirigentes tengan una verdadera autenticidad cristiana, deberán hacerse en un clima de fe y oración.

Artículo 29

Para las elecciones se tendrá en cuenta como factor preponderante la madurez cristiana de los candidatos, su espíritu de servicio y la posibilidad de entrega en esta misión que les podrá ser encomendada.

Artículo 30

En caso de elección de un matrimonio para determinado puesto, este es para la pareja y no para la persona en forma individual. Así mismo para efectos de votación el voto del matrimonio cuenta como uno solo.

Artículo 31

El Coordinador Nacional es designado por votación secreta entre quienes tengan derecho a voto, es decir: los miembros del Consejo Nacional saliente, los coordinadores de Región y los coordinadores Diocesanos.

Artículo 32

El coordinador Regional podrá ser elegido en votación secreta por los miembros del consejo regional saliente y los coordinadores diocesanos, o en su defecto será designado por la Coordinación Nacional.

Artículo 33

El Coordinador Diocesano será elegido por los miembros del consejo saliente. Después de una auscultación presentará cada uno una terna de candidatos saliente y los Consejos de Sector incluidos los animadores de equipo y entre los tres candidatos que obtengan la mayoría relativa de votos, los miembros del Consejo Diocesano saliente nombrarán por votación secreta al coordinador que obtenga la mayoría absoluta de votos.

Artículo 34

Para elegir al coordinador de Sector, se reunirán los miembros del Consejo de Sector saliente; incluidos todos los animadores de equipo. Quedando nombrado el que obtenga la mayoría absoluta de votos.

Artículo 35

Los nombramientos del Coordinador Nacional y de los Coordinadores Diocesanos, serán ratificados por la Autoridad Eclesiástica correspondiente.

Artículo 36

Los Sacerdotes asistentes cumplirán su función correspondiente, que se menciona en el Artículo. 22, durante el desarrollo de las elecciones que se mencionan en los Artículos anteriores, sin participar con su voto.

Artículo 37

El nombramiento del Sacerdote Asistente será por parte de la respectiva autoridad Eclesiástica.

Artículo 38

Tanto el Coordinador Nacional, los Coordinadores de Región y los Coordinadores Diocesanos será elegidos por un periodo de tres años. Formando ellos mismos un equipo sede, una vez que han sido nombrados.

Artículo 39

Cuando un coordinador Regional; después de sus tres años, es nombrado para ocupar un cargo de Coordinador Nacional, quedará como administrador en su cargo, mientras se realicen las nuevas elecciones de Coordinador de Región. Lo mismo sucederá cuando un Coordinador Diocesano pase a ocupar la Coordinación de Región o la Coordinación Nacional. En todos los casos de cambio de Coordinador a todos los niveles, los Coordinadores salientes entregarán el puesto a los Coordinadores entrantes, ofreciéndoles toda la asesoría necesaria para no perder la continuidad en los trabajos del Apostolado Juvenil.

Artículo 40

Los Animadores o Líderes de los pequeños grupos o equipos, antes de hacer uso de su cargo, serán evaluados por el Consejo de Sector correspondiente, para cerciorarse que cuentan con las cualidades físicas, morales, espirituales, etc. que debe reunir un dirigente. Así mismo de que reciban la capacitación correspondiente al cargo de animadores o líderes que van a ocupar.

Artículo 41

Ningún líder ocupará más de tres años el mismo cargo.

Artículo 42

Es recomendable que los pequeños grupos o equipos se organicen en la siguiente forma:

- A) Sección de 8 a 12 años. Cuyos coordinadores o animadores sean nombrados por el Consejo de Sector. Y cuya edad no se menor de 17 años, ni mayor de 20 años.
- B) Sección de 12 a 16 años. Cuyos coordinadores, animadores o líderes no sean menores de 20 años ni mayores de 23 años. Nombrados por el Consejo de Sector.
- C) Sección de 16 a 23 años. Cuyos coordinadores, animadores o líderes, sean elegidos entre los integrantes del pequeño grupo o equipo. Su cargo será ratificado por el Consejo de Sector.

Artículo 43

En caso de que se desee integrar en otra forma los pequeños grupos o equipos, se le hará saber al Consejo de Sector.

Artículo 44

Todos los bienes materiales que se recauden en el Apostolado Juvenil, deberán ser utilizados para el logro de los objetivos de dicho apostolado, en una actitud cristiana de justicia y solidaridad. Así mismo para extender este apostolado a otras regiones mas necesitadas y con carencias materiales. El Apostolado Juvenil debe ser autosuficiente y sostenerse con sus propios recursos.

Reuniones

Artículo 45

Los grupos pequeños o equipos se reunirán al menos cada ocho días, como muestra de vida comunitaria, para incrementar su conocimiento humano, fraterno y espiritual.

Artículo 46

Estas reuniones procurarán tener una duración límite que permita dentro de lo posible:

- A) La Oración Comunitaria.
- B) La Reflexión y participación de vivencias y de diálogo.
- C) La mutua edificación.
- D) El aspecto práctico y social.

Artículo 47

Los animadores juveniles deberán de reunirse una vez al mes con su grupo de asesores para la preparación de sus actividades y en reuniones extraordinarias, según sea la necesidad.

Artículo 48

El Consejo de Sector se reunirá al menos una vez al mes, para fomentar la comunidad fraterna y vigilar la buena marcha del Sector.

Artículo 49

El Consejo Diocesano Pleno se reunirá una vez al mes y el sede cada 15 días, para incrementar también ellos la comunión fraterna y buscar la solución en común de los problemas que surgieran, planear en grupo las pequeñas actividades o servicios apostólicos y eclesiales que convengan realizar. Así mismo para tratar de organizar retiros espirituales o jornadas de profundización, especialmente durante los momentos fuertes de nuestra Liturgia: Adviento, Pascua, Pentecostés, etc.

Artículo 50

Tanto el Consejo Nacional, como el Consejo Regional se reunirán en sede cada semana y en pleno dos o tres veces al año, según convenga.

Artículo 51

Es verdaderamente útil que una vez al año se celebre una asamblea o encuentro diocesano, en la que participen la mayoría de los miembros activos de la Diócesis, que nos ayude a:

- A) Revisar el proceso de conversión de los grupos.
- B) Fomentar mas la interrelación con los Párrocos y los Obispos.
- C) Buscar la mejor manera de ir adaptando las actividades del Apostolado Juvenil, según los signos de los tiempos, las circunstancias de la Iglesia y del mundo.

Artículo 52

La Asamblea General del Apostolado Juvenil se realizará cada tres años pudiendo realizarse otras asambleas extraordinarias, cuando se requiera

Artículo 53

La finalidad de esta Asamblea será:

- A) Revisar la buena marcha del Apostolado Juvenil, dentro de la Iglesia.
- B) Actualizar el Apostolado Juvenil según los signos de los tiempos, las necesidades y lineamientos de la Iglesia.
- C) Elegir a los nuevos coordinadores Nacionales.
- D) Proponer algunas modificaciones al presente documento.
- E) Asuntos varios.

Artículo 54

Corresponde al Consejo Nacional convocar oportunamente a la Asamblea General, indicando el Orden del día, lugar, fecha y hora.

Artículo 55

Tomarán parte en dicha Asamblea:

- A) El Consejo Nacional Pleno.
- B) Los consejos Regionales en Pleno.
- C) Los Sacerdotes asesores a nivel Nacional, Regional y Diocesano.
- D) Invitados especiales en calidad de consultores, los cuales tendrán voz pero no voto en las decisiones.

Artículo 56

Esta Asamblea General para que sea legítima deberá estar notificada fehacientemente al 90% de los miembros de los Consejos Regionales y Diocesanos y serán validos los acuerdos y elecciones que se realicen con base en los votos de las dos terceras partes de la Asamblea.

Artículo 57

Los cambios que se hagan al presente documento, serán dadas a conocer a la Comisión Episcopal para el Apostolado Seglar, para su ratificación correspondiente.